CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL DEL REGISTRO GENERAL
26 JUL. 2013 15:09:53
Entrada 73516

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22290 **14/05/2013** **60936**

AUTOR/A: PÉREZ FERNÁNDEZ, Rosana (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Su Señoría se informa que los efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado actúan de conformidad con las previsiones de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Según tales previsiones, la persona responsable de la coordinación de seguridad en los acontecimientos deportivos (Coordinador de Seguridad) establecerá, atendiendo a las circunstancias concretas de cada evento deportivo, unas pautas a los organizadores de estos eventos (en virtud de los artículos 2.1.b y 6) con la finalidad de que se cumplan las condiciones de acceso y permanencia por parte de los espectadores y evitar cualquier posible alteración de orden público que pudiera menoscabar el normal desarrollo del acontecimiento deportivo.

En el caso concreto a que alude Su Señoría, si bien es cierto que hay banderas o emblemas que no constituyen por sí mismos y de forma separada ningún tipo de infracción, cuando se trata de un espectáculo deportivo de masas donde convergen otras circunstancias como pueden ser la rivalidad deportiva o regional de los distintos grupos de aficionados, su exposición puede provocar una reacción adversa y violenta por parte de otros sectores del público.

En su virtud, el Coordinador de Seguridad puede ordenar que no se permita la introducción a los recintos deportivos de dichas banderas y/o emblemas, quedando normalmente en depósito en las consignas de los estadios, pudiendo ser retiradas a la finalización del evento deportivo por las personas que las portaban.

Madrid, 26 de junio de 2013